



El Chaltén, 17 de agosto de 2017.-

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.092 de creación de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales;

La Ley Nacional Nº 27.208 de Desarrollo de la Industria Satelital;

La Carta de Intención firmada el pasado 29 de junio de 2017 por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), representada por su presidente Rodrigo de Loredó, y Hughes Network Systems LLC (HNS);

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4º del Estatuto de ARSAT, Anexo I de la Ley Nacional Nº 26.092, establece que el objeto Social "será realizar de por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros el diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T) y bandas de frecuencias asociadas, y la correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos";

Que la Ley Nacional Nº 27.208 declara de interés nacional el desarrollo de la industria satelital como política de Estado y de prioridad nacional, en lo que respecta a satélites geoestacionarios de telecomunicaciones;

Que en su Artículo 2º, la Ley Nacional de Desarrollo de la Industria Satelital aprobó el "Plan Satelital Geoestacionario Argentino 2015-2035" y, en el 3º, lo declara de interés público nacional;

Que los logros obtenidos en los últimos años a través de la puesta en servicio de los satélites geoestacionarios ARSAT-1 y ARSAT-2 ponen en evidencia la importancia de ampliar el alcance de esta política de Estado promovida en el año 2006 por el entonces presidente de la Nación, Dr. Néstor Carlos Kirchner;

Que de esta manera la República Argentina se transformó en uno de los ocho países en el mundo con capacidad de producción satelital con al menos un 30 por ciento de tecnología argentina, generando un positivo impacto en la economía de Pequeñas y Medianas Empresas, generando puestos de trabajo calificado para los argentinos;

Que el Artículo 10º de la Ley Nacional Nº 27.208 establece que "cualquier acto o acción que limite, altere, suprima o modifique el destino, disponibilidad, titularidad, dominio o naturaleza de los recursos esenciales y de los recursos asociados de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones, definidos en la ley 27.078 'Argentina Digital', que pertenezcan o sean asignados a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima ARSAT, requerirá autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación";





Que la Carta de Intención firmada por ARSAT y HNS establece que “las partes cuentan con el mutuo interés de crear una nueva compañía (Newco) en la Argentina para proveer servicios de banda ancha satelital en la Argentina mediante un satélite geoestacionario de comunicaciones, actualmente conocido como “ARSAT-3”, que será procurado y propiedad de Newco”;

Que la misma también establece que “Newco será propiedad de ARSAT y HNS, con ARSAT titular de no más de 49% del capital accionario, y HNS titular de no menos de 51% del capital accionario”;

Que en caso de realizarse una medida semejante, sin contar con la autorización expresa del Honorable Congreso de la Nación, la misma sería ilegal;

Que de esta manera ARSAT le cede a un tercero extranjero la decisión estratégica sobre el uso del satélite, otorgándosele también así la posición orbital soberana perteneciente a la República Argentina, y se le entrega el trabajo, la tecnología y la experiencia acumulada en el desarrollo de los ARSAT 1 y 2;

Que fruto de esta iniciativa HNS controlará un recurso esencial del proyecto de industria satelital en curso y los dividendos que éste genera, implicando también el desfinanciamiento del “Plan Satelital Geoestacionario Argentina 2015-2035”;

Que medidas de esta índole no resultan sorprendidas considerando el creciente desfinanciamiento al que se está sometiendo a ARSAT, lo que demuestra la coherencia del partido oficial, cuyos representantes legislativos votaron en contra de la creación de la empresa estatal;

Que además del desfinanciamiento, ARSAT debe enfrentarse a la apertura indiscriminada del mercado de comunicaciones satelitales, habiendo autorizado a numerosas empresas a proveer servicios en las mismas bandas en las que operan los ARSAT 1 y 2, sin que existan acuerdos de reciprocidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Satelital;

Que en esta etapa de ajuste llevada a cabo por el Gobierno Nacional, además del desfinanciamiento de numerosos proyectos de tecnología nacional, se ha iniciado un proceso de privatización encubierta de las telecomunicaciones;

Que todo esto implica entregar la independencia y soberanía sobre el espacio satelital que era política de Estado e interés nacional de acuerdo a la Ley Nº 27.208.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** EXPRESAR nuestro más enérgico repudio a la carta de intención y posible acuerdo mediante el cual se cede el 51% de la empresa que operará el satélite de producción nacional ARSAT-3 a la empresa Hughes Network Systems, de capitales estadounidenses, y cualquier acto o acción que limite, altere, suprima o modifique el destino, disponibilidad,



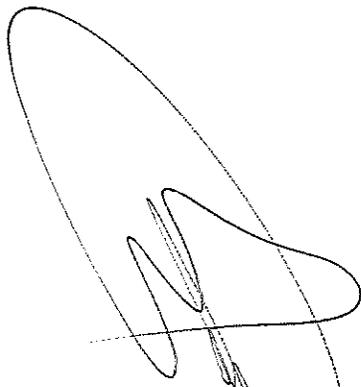


titularidad, dominio o naturaleza de los recursos esenciales y de los recursos asociados de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de las Telecomunicaciones a cargo de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

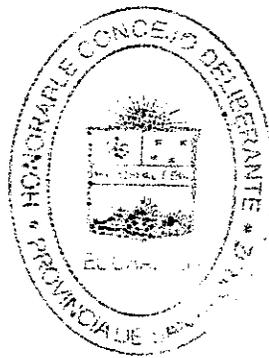
**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, remítase copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, publíquese y cumplido, ARCHIVESÉ.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, y aprobada por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 10 el día 17 de Agosto de 2017.-



**Daniel E. Littau**  
Secretario Legislativo  
EL CHALTÉN



**RICARDO J. COMPANYY**  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de El Chaltén